

REF.: Aprueba Firma de Convenio y Designa Responsables

LONGAVI, 09 MAR. 2015

DECRETO MUNICIPAL N° 483 /

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 744 de fecha 23 de Enero de 2015 de la Directora del Servicio de Salud del Maule que aprueba firma de "Convenio de Apoyo Diagnóstico para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad Municipal".

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio de Apoyo Diagnóstico para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad Municipal.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes el "Convenio de Apoyo Diagnóstico para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad Municipal" de fecha 11 de Enero de 2015, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví, para el cumplimiento de las estrategias del programa un monto anual de \$2.535.750.- (Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta Pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del mencionado convenio.

2.- Designese como responsable financiero del convenio, a Don Rodrigo Maureira Soto, Encargado de Finanzas del Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la profesional Sra. Graciela Saavedra Villagrán, Kinesióloga del CESFAM Amanda Benavente Benavente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
LORENA GALVEZ GALVEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



[Signature]
MARIO BRIONES ARAICE
ALCALDE

P. Rodríguez/ A. Rosales

Distribución:

- I. Municipalidad
- Responsables Convenio (2).
- Dirección Comunal de Salud.
- Archivo Convenios.

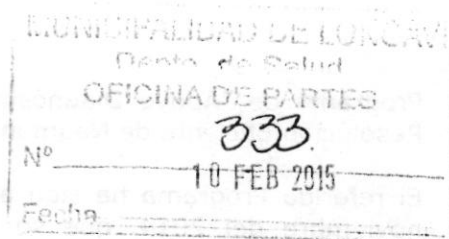


Dcto. Munic. 403
09-03-15

NO esta en los conv.



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED



80

744

INT.: N° 444

RESOLUCIÓN EXENTA N°

TALCA, 23 ENE 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio de Apoyo Diagnóstico Radiológico para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad Municipal" suscrito con fecha 11 de enero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución N° 26 de 2015 del MINSAL que aprueba los recursos del respectivo convenio y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud; Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Apoyo Diagnóstico Radiológico para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad Municipal", suscrito con fecha 11 de enero de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLOGICO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL

En Talca a 11 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT N° 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el

Programa de "Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 1154 de fecha 19 de noviembre del 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del Programa de "Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel primario de atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Contribuir a mejorar la resolutivez diagnóstica de NAC en los centros de APS, dirigido a personas menores de 5 años, de 65 y más años, y usuarios de otras edades, para proporcionar acceso a Radiografías de Tórax para confirmar el diagnóstico de NAC.
2. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
3. Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los programas IRA y ERA en espirometrías e interpretación de Radiografía de Tórax.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **2.535.750.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes especificados en el Programa:

Componente 1: Apoyar el financiamiento de **245 estudios radiológicos de tórax** ante sospecha clínica de neumonía.

Estrategia:

Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los programas IRA-ERA en espirometrías (profesional programa ERA que realiza el exámen) e interpretación de Radiografía de Tórax (médicos APS).

Estrategia:

El Servicio gestionará capacitación en espirometrías (profesional programa ERA que realiza el exámen) o radiografía de tórax (médicos APS) para profesionales que se desempeñan en los programas IRA-ERA.

SEXTA:

El registro de datos lo realizara diariamente el centro de salud de atención primaria manteniendo una nómina rutificada. La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en el Registro Estadístico Mensual (REM) correspondiente a la fecha de cierre mensual que DEIS establece a los Servicios de Salud.

Posteriormente, el Servicio, elaborará un informe de cumplimiento de convenios de Apoyo Radiológico (Anexo 2); este informe deberá ser enviado a la Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria.

Las fechas de envío de este informe son:

- a. **Primer Informe:** Consolidado con corte al 31 de agosto del año en curso. El Servicio enviará informe consolidado con cumplimiento de la comuna, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria hasta el día 30 de septiembre del año en curso.

- b. **Segundo Informe:** Consolidado final con corte al 31 de diciembre. El Servicio enviará informe consolidado anual con los cumplimientos de la comuna y la información de capacitación, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria hasta el día 31 de enero, del año siguiente. Esta información de monitoreo del Programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos del año siguiente.

Primera Evaluación

El Servicio informará en forma consolidada respecto del cumplimiento de la comuna enviando dicho informe hasta el día 30 de septiembre como plazo irrestricto, a la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento es inferior al 60% del indicador N°1 o el informe del Servicio no es enviado (Según formato de informe, anexo N°2). De acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
Sin envío de informe en la fecha indicada en el programa	100%

Segunda Evaluación

El Servicio informará en forma consolidada respecto del cumplimiento de la comuna enviando dicho informe (Anexo N°1) hasta el día 31 de enero del año siguiente, como plazo irrestricto a la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**



MPEV/DR.RBR/ABOG.MCMC/DRA.VSR/JVD/jvd

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví**
 - ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
 - ⇔ Archivo Asesor ADR
 - ⇔ Oficina de Partes
- Copia Digital
- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
 - ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
 - ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
 - ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
 - ⇔ Unidad de Convenios



444

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

CONVENIO DE APOYO DIAGNOSTICO RADIOLÓGICO PARA LA RESOLUCIÓN EFICIENTE DE NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD MUNICIPAL

En Talca a 11 de enero de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° 8.506.490-8, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **MARIO BRIONES ARAICE**, Técnico Electrónico, RUT N° 7.667.997-5 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de "Apoyo Diagnóstico Radiológico en el Nivel Primario de Atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1154 de fecha 19 de noviembre del 2014, que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del Programa de "Apoyo Diagnóstico Radiológico en el nivel primario de atención para la Resolución Eficiente de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC)":

1. Contribuir a mejorar la resolutivez diagnóstica de NAC en los centros de APS, dirigido a personas menores de 5 años, de 65 y más años, y usuarios de otras edades, para proporcionar acceso a Radiografías de Tórax para confirmar el diagnóstico de NAC.
2. Otorgar prestaciones de apoyo con radiografía de Tórax para el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) a nivel de los centros de salud de APS.
3. Apoyar con financiamiento para capacitación a los profesionales de los programas IRA y ERA en espirometrías e interpretación de Radiografía de Tórax.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma de \$ **2.535.750.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes especificados en el Programa:

Componente 1: Apoyar el financiamiento de **245 estudios radiológicos de tórax** ante sospecha clínica de neumonía.

Estrategia:

Implementación Comunal o compra de servicio para acceso a radiografía de tórax privilegiando centros dentro de la misma comuna o servicio de salud.

Componente 2: Apoyar el financiamiento de capacitación a los profesionales de los programas IRA-ERA en espirometrías (profesional programa ERA que realiza el examen) e interpretación de Radiografía de Tórax (médicos APS).

Estrategia:

El Servicio gestionará capacitación en espirometrías (profesional programa ERA que realiza el examen) o radiografía de tórax (médicos APS) para profesionales que se desempeñan en los programas IRA-ERA.

SEXTA:

El registro de datos lo realizará diariamente el centro de salud de atención primaria manteniendo una nómina ruficada. La información de prestaciones realizadas deberá estar ingresada en el Registro Estadístico Mensual (REM) correspondiente a la fecha de cierre mensual que DEIS establece a los Servicios de Salud.

Posteriormente, el Servicio, elaborará un informe de cumplimiento de convenios de Apoyo Radiológico (Anexo 2); este informe deberá ser enviado a la Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria.

Las fechas de envío de este informe son:

- a. **Primer Informe:** Consolidado con corte al 31 de agosto del año en curso. El Servicio enviará informe consolidado con cumplimiento de la comuna, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria hasta el día 30 de septiembre del año en curso.
- b. **Segundo Informe:** Consolidado final con corte al 31 de diciembre. El Servicio enviará informe consolidado anual con los cumplimientos de la comuna y la información de capacitación, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, Unidad de Salud Respiratoria hasta el día 31 de enero, del año siguiente. Esta información de monitoreo del Programa podrá fundamentar, entre otras variables del ámbito sanitario, la asignación de recursos del año siguiente.

Primera Evaluación

El Servicio informará en forma consolidada respecto del cumplimiento de la comuna enviando dicho informe hasta el día 30 de septiembre como plazo irrestricto, a la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

La reliquidación se hará efectiva en el mes de octubre, si es que el cumplimiento es inferior al 60% del indicador N°1 o el informe del Servicio no es enviado (Según formato de informe, anexo N°2). De acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
60.00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
Sin envío de informe en la fecha indicada en el programa	100%

Segunda Evaluación

El Servicio informará en forma consolidada respecto del cumplimiento de la comuna enviando dicho informe (Anexo N°1) hasta el día 31 de enero del año siguiente, como plazo irrestricto a la Unidad de Salud Respiratoria, de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Por consiguiente, el Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objeto de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución del Servicio que apruebe el presente convenio, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA CUARTA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos consta en Decreto N° 02 de fecha 08 de enero de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Mario Briones Araice para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Afecto N° 1004 de fecha 06 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Handwritten signature]
**ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVI**



[Handwritten signature]
**DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE**



THE SECRETARY OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT
SALT LAKE CITY, UTAH

RECEIVED
MAY 15 1964

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR LAND MANAGEMENT

GENERAL INVESTIGATION
MAY 15 1964

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

OFFICE OF THE ASSISTANT SECRETARY
FOR LAND MANAGEMENT

RECEIVED
MAY 15 1964



DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT